

15  
aciones, gracias, o mercedes echas por mi o por Los  
Reyes mis Ancestros, o de las que Lo hubiere, omis Sub  
cesos hubieren de aqui adelante, o con otras quales  
quier Clausulas, derogaciones, en que se requiera y man  
de quales tales Oficios y preeminencias, no los puedan  
tener. Seno los hijos de algo notorios de sangre, sin que  
sepuda decir, ni alegar quales Palabras de las ta  
les ordenanzas, Redulas, Estatutos, o Privilegios sean  
de entender en caso Verdadero, y no en caso ficto. P  
quiero Sentencia, no haberse de Comprobar todo lo  
que tubiere en Contrario, a la max. que por esta mi  
carta os hago en Vuestro favor, y de los dhos. Vuestros  
hijos, Hijos, y descendientes Legitimos, y Naturales  
por linea recta de Caon / Segundo es todo  
lo qual quiero, y es mi voluntad, ser quando como  
ba expresado, y a las Mujeres Legitimas que tubiere  
des. y tubieren, asi durante el Maximismo, como  
quando Vudias de vos, y de los dhos. Vuestros hijos,  
Hijos, y descendientes Legitimos, y naturales por li  
nea recta de Caon, y como se usa y quando a los  
hijos de algo notorios de sangre de estas dhas. mis Rey  
nos, y a las Mujeres sin embargo de qualesquier  
Leyes, y Pragmaticas, Sanciones, Redulas, y Subsidios  
Estatutos, y Constituciones de estos dhas. mis Reynos  
quescan, y se xpludan en Contrario de lo Comendo  
en esta mi Carta. Como se ha de entender de lo derogado